



# CÓDIGO DE CONDUCTA

**J. LEANDRO  
LÓPEZ, S.L.  
Rev. 02**

**2024**

## INTRODUCCIÓN.

El Código de Conducta recoge el catálogo de principios éticos y normas de conducta que ha de regir la actuación de todo el personal empleado, así como la relación que J. Leandro López, S.L. ha de mantener con todas sus partes interesadas. Constituyendo este documento el elemento central de la función de cumplimiento normativo.

El sector en el que la Compañía desarrolla su actividad está en constante expansión por lo que es imprescindible contar con criterios, marcos y estándares mínimos de cumplimiento que garanticen la calidad de sus servicios, que sirvan como referencia para acreditar que la operación y actividades desplegadas se adecuen y respeten el Estado de Derecho, los Derechos Humanos y protejan los intereses de nuestros clientes, así como para que se adopten medidas mínimas destinadas a establecer y preservar un marco eficaz y transparente de gestión interna en nuestra Compañía.

En base a ello, este Código de Conducta se implanta como referente complementario a la legislación y normativa vigente en el sector, que nos ayude a mejorar nuestras operaciones y procedimientos internos promoviendo además el profesionalismo del sector.

Su implantación supone una garantía para seguir actuando de forma íntegra, tomando decisiones lícitas y éticas, así como acordes a nuestra filosofía plasmada en nuestro Código Ético.

De esta forma nuestra Compañía se compromete a:

- a) Actuar de conformidad con el presente Código.
- b) Actuar de acuerdo con la legislación y normativa vigente.
- c) Operar dentro del respeto y el apoyo al Estado de Derecho, el respeto de los Derechos Humanos y la protección de los intereses de nuestros clientes.

- d) Adoptar medidas destinadas a establecer y preservar un marco eficaz de gestión interna a fin de prevenir, controlar, informar y corregir cualquier incumplimiento normativo.
- e) Crear los instrumentos necesarios para dar una respuesta a las denuncias interpuestas contra aquellas actividades que infrinjan nuestra legislación o normativa interna.
- f) Cooperar de buena fe con las autoridades.
- g) Fomentar una cultura empresarial que promueva la sensibilización y la adhesión de todo el personal a los principios de este Código, exigiendo el cumplimiento del mismo.

En definitiva, con este Código, J. Leandro López, S.L. pretende poner de manifiesto nuestra sólida cultura como símbolo de respeto con los valores y principios de actuación como medida para favorecer el buen ambiente, tanto en el trabajo del personal, como en las relaciones con otros grupos de interés y por supuesto con la sociedad en general.

## **AMBITO Y CONTROL DE APLICACIÓN.**

### **1. Ámbito de Aplicación.**

El Código es de aplicación a todo el equipo humano de J. Leandro López, S.L. con independencia del nivel jerárquico y de la ubicación geográfica o funcional que ocupen en el desarrollo de su desempeño profesional, así como también será extensible, a las empresas proveedoras e intermediarias y colaboradores externos. Además, será objeto de difusión entre nuestros clientes.

Al aceptarlo, nos comprometemos al cumplimiento de las normas y regulaciones legales de aplicación en cada momento, o cualquier otra disposición o norma interna y código de buenas prácticas que la empresa adopte voluntariamente o incluya en un futuro.

La naturaleza de este Código no pretende abarcar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar. El objeto del mismo es brindar un marco de referencia respecto del cual medir cualquier actividad. Los empleados deben pedir asesoramiento en caso de tener alguna duda acerca de cómo actuar en una situación determinada, ya que la responsabilidad absoluta de cada empleado es «hacer lo correcto», responsabilidad que no se puede delegar.

## **2. Conocer y cumplir el Código de Conducta.**

Todos los miembros de J. Leandro López, S.L. tienen la obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta y de colaborar para facilitar su implantación en la Empresa, incluyendo la comunicación al Órgano de Cumplimiento Normativo de cualquier incumplimiento del mismo o hecho que pudiera parecerlo, que conozcan. Los sujetos del Código están obligados a asistir y participar en todas aquellas acciones formativas a las que sean convocados para el adecuado conocimiento del Código de Conducta.

## **3. Control de aplicación.**

El Órgano de Cumplimiento Normativo velará por la correcta comunicación de la sujeción del Código de Conducta a todo el personal empleado y a las personas que por cualquier circunstancia deban estar sujetas a las normas de éste.

Las comunicaciones previstas en el presente documento, así como las consultas de los Sujetos del Código serán dirigidas al Órgano de Cumplimiento Normativo con carácter general, excepto aquellas para las que expresamente se prevea su remisión a otro departamento o persona distintos.

Una copia del Código de Conducta estará disponible permanentemente en la página web corporativa: [www.jleandro.com](http://www.jleandro.com).

## **PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES DE J. LEANDRO LÓPEZ, S.L.**

Los principios éticos de la compañía, el buen gobierno corporativo y la ética profesional de los Sujetos del Código deben guiar todas sus actuaciones junto con los comportamientos corporativos:

- Evitar cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a la Empresa o a su reputación.
- Actuar legal y honestamente.
- Priorizar los intereses de la Empresa sobre los intereses personales o de otra índole.

### **4. Cumplimiento de la legalidad.**

J. Leandro López, S.L. y todos sus miembros están regidos por la ley. El cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables nunca debe comprometerse. Además, el personal empleado deberá adherirse a las normas y regulaciones internas según las mismas resulten aplicables en una situación determinada. Dichas normas internas son específicas de la Empresa y pueden ir más allá de los requisitos de la ley.

### **5. Transparencia.**

J. Leandro López, S.L. considera que la transparencia es la única vía para obtener la confianza y el respeto de nuestro personal empleado, directivos, órgano de gobierno, proveedores y clientes y en general de todos nuestros grupos de interés.

La transparencia incrementa la fluidez informativa del cliente, lo cual nos permite conocer sus necesidades, facilitando una mejor calidad de nuestros productos y su satisfacción. Nuestras actuaciones son reportadas de forma veraz, clara y contrastable.

## **6. Igualdad de oportunidades, diversidad y no discriminación.**

El personal empleado es seleccionado, retribuido y promocionado de acuerdo con su aptitud, formación, conocimientos, experiencia, liderazgo, aspiraciones profesionales y potencial en el futuro. Ningún otro factor podrá influir o afectar la objetividad de estas decisiones.

Este compromiso es clave para conseguir que la Compañía tenga personas competentes y motivadas para llevar a cabo su estrategia y alcanzar los objetivos de negocio que J. Leandro López, S.L. se impone.

Constituye un principio básico de actuación proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, religión, origen, estado civil, edad o condición social.

## **7. Respeto a las personas.**

Es obligación de todos los que forman parte de la Empresa tratarse de forma justa y respetuosa entre ellos. No se permite ninguna forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.

Todas las personas y, especialmente, quienes desempeñen funciones de responsabilidad, promoverán en todo momento, y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

## **8. Conciliación del trabajo y la vida familiar.**

Todos los que forman parte de la Empresa tienen la obligación de promover un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, ayudando a las personas de sus equipos a conciliar los requerimientos del trabajo con las necesidades personales.

### **9. Derechos Colectivos.**

Todos los miembros de la Empresa respetarán los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos legalmente, así como las actividades que se lleven a cabo por las organizaciones representativas de las personas trabajadoras, de acuerdo con las funciones y competencias que tengan legalmente atribuidas, con quienes se mantendrá una relación basada en el respeto mutuo en aras de promover un diálogo abierto, transparente y constructivo que permita consolidar los objetivos de paz social y estabilidad laboral.

### **10. Seguridad y Salud en el trabajo.**

Un objetivo prioritario de J. Leandro López, S.L. es la mejora permanente de las condiciones de trabajo. Por ello, todo el personal empleado respetará en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por la compañía y asegurando que los miembros de sus equipos realicen sus actividades en condiciones de seguridad.

### **11. Sostenibilidad.**

Conscientes de que tenemos la inmensa responsabilidad de cuidar nuestro entorno, somos una empresa que trabajamos para crear unas condiciones que satisfagan las expectativas de nuestros grupos de interés, garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social.

### **12. Responsabilidad social y desarrollo local.**

J. Leandro López, S.L. asume el compromiso en el desempeño de su actividad empresarial y humana de forma respetuosa con la ética y el respeto por el medio ambiente y la sociedad.

### **CAPÍTULO III. PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA EN EL DESEMPEÑO DE NUESTRA ACTIVIDAD.**

#### **13. Comportamiento Ético.**

La transparencia y la honradez deben ser valores asumidos por todos los sujetos del Código. Cualquier actitud sospechosa de vulnerar estos principios debe ser puesta en conocimiento del Órgano de Cumplimiento Normativo a través de la vía habilitada al efecto.

#### **14. Imagen y Reputación Corporativa.**

J. Leandro López, S.L. considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus clientes, empleados, colaboradores, proveedores, autoridades y de la sociedad civil en general.

Todos los miembros de la Empresa deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de J. Leandro López, S.L. en todas sus actuaciones profesionales. Igualmente vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa.

Los miembros de J. Leandro López, S.L. han de ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios y en cualquier otro evento que pueda tener una difusión pública (incluidos los comentarios en redes sociales), siempre que aparezcan en ellas con el carácter de empleados, representantes o vinculados a J. Leandro López, S.L.

Todos somos parte de la imagen corporativa y por tanto asumimos una conducta ética y responsable que permite preservar la imagen y reputación de la compañía. En ningún momento actuaremos poniendo de manifiesto comportamientos que puedan dañarla. Nuestra forma de comunicarnos y nuestra propia imagen personal estará en consonancia con el contexto profesional en el que nos desenvolvemos.

### **15. El Conflicto de Intereses.**

Un Conflicto de Interés se produce cuando los intereses personales de un sujeto del Código o los intereses de un tercero compiten con los intereses de la Empresa. En esta situación, podría resultar difícil para el sujeto del código actuar plenamente en función de los mejores intereses de J. Leandro López, S.L. Siempre que sea posible, los sujetos del código deberán evitar los Conflictos de Interés. Si se hubiera producido un Conflicto de Interés o si un sujeto del código se encontrara frente a una situación que pueda dar lugar a un Conflicto de Interés, éste deberá comunicarlo a su superior jerárquico o al Órgano de cumplimiento normativo a través de la vía habilitada al efecto, cual es nuestro Canal Ético.

J. Leandro López, S.L. no aceptará los comportamientos que comprometan la independencia de ésta o de sus clientes en la toma de decisiones.

### **16. Responsabilidad.**

Todos los miembros de J. Leandro López, S.L. emplearán su capacidad técnica y profesional, así como la prudencia y el cuidado necesarios para el desempeño correcto de su actividad. En particular:

- a) Se responsabilizarán de alcanzar la capacitación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.
- b) Se sujetarán a la normativa externa e interna aplicable según el tipo de actividad de que se trate y, en su caso, a las directrices establecidas por la Empresa para el desarrollo de las actividades.
- c) Respetarán los procedimientos establecidos internamente.
- d) Observarán las normas relativas a seguridad e higiene en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

### **17. Uso y protección de los activos.**

Los activos de la Empresa han de ser utilizados de forma responsable y adecuada a la finalidad de las funciones profesionales para cuyo ejercicio han sido entregados, velando porque no surjan ningún menoscabo.

### **18. Empresas colaboradoras y proveedores.**

Los procesos de elección de proveedores se caracterizarán por la búsqueda de calidad y competitividad, garantizando la igualdad de oportunidades. En ningún caso se negará a un proveedor que cumpliendo los requisitos solicitados pueda competir para la contratación de productos o servicios. La empresa siempre elegirá adoptando criterios objetivos y transparentes. En todo caso, los sujetos del código en sus relaciones con proveedores evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

La formalización de un contrato debe basarse siempre en relaciones claras y objetivas y evitando formas de dependencia.

Colaboramos con empresas que cumplen y respetan la dignidad de las personas, los derechos humanos y la ley, impidiendo que se ponga en peligro la reputación de nuestra empresa.

Los estándares contenidos en este Código serán exigidos a nuestros colaboradores y proveedores.

### **19. Compromiso con nuestros clientes.**

La atención a nuestros clientes, está basada en la excelencia de nuestros servicios, siendo un objetivo fundamental la satisfacción del cliente a través de un servicio de máxima calidad. Toda relación llevada a cabo con clientes debe ir presidida de un compromiso de honestidad y responsabilidad profesional.

Los contratos que, en su caso, realice J. Leandro López, S.L. con clientes, deben ser claros y directos y con cumplimiento estricto de la normativa vigente que le sea de aplicación.

Nunca se utilizarán medios publicitarios engañosos o falsos.

Cualquier reclamación efectuada por un cliente será bienvenida por la empresa, comprometiéndose a atenderla y resolverla en la medida de lo posible.

Ninguna persona que forme parte de J. Leandro López, S.L., está autorizada a modificar datos aportados por clientes de modo unilateral, siendo los propios clientes los que deberán dar instrucciones para su modificación, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

## **20. Relación con Administraciones Públicas, autoridades y organismos reguladores.**

Nuestras relaciones con organismos públicos van presididas por los principios de transparencia, honestidad, profesionalidad, neutralidad política y legalidad.

Los miembros de J. Leandro López, S.L. que tengan relación con administraciones públicas, autoridades y/u organismos reguladores deben ser designados expresamente por la empresa, para actuar en nombre de la misma. Las gestiones realizadas serán conformes a la legislación y a nuestro Código.

Todos los acuerdos que se lleven a cabo con Administraciones Públicas se realizarán por escrito, especificándose todos sus términos.

Toda la documentación e información intercambiada con Administraciones Públicas, autoridades u organismos reguladores deberá ser conservada y contener información real.

Las reuniones que se mantengan con cualquier ente público irán presididas por los principios de corrección y transparencia, quedando prohibidos los comportamientos ilícitos.

No se realizarán pagos en efectivo al personal de un ente público salvo que sus procedimientos no admitan otra forma de pago. En ese caso deberá existir un adecuado soporte documental.

### **21. Influencias inadecuadas.**

Los sujetos del Código no podrán ser influenciados mediante la recepción de favores ni intentarán influencias a terceros de forma inadecuada mediante la entrega de favores. Ningún empleado deberá ofrecer a terceros ni aceptar de los mismos, regalos, cualquiera que sea su valor, consistentes en Dinero, prestamos, sobornos y ventajas monetarias. No se incluyen en dicha limitación:

- a) Los objetos de propaganda de escaso valor.
- b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, tales como regalos de Navidad o de boda, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.

Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado por un observador objetivo como hecho con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del Órgano de Cumplimiento Normativo.

## **PERSONAL DE J. LEANDRO LÓPEZ, S.L.**

### **22. Personal.**

El personal de J. Leandro López, S.L. representa un activo importante para la Compañía. Los procesos de selección de personal están regidos por principios de coherencia con nuestras políticas, objetividad e imparcialidad, garantizando la concurrencia en los candidatos de altos estándares éticos, para lo que se toma en

consideración la trayectoria profesional, la observancia y respeto hacia la legislación vigente, así como las buenas prácticas en el sector de la actividad en la que el trabajador vaya a desempeñar sus funciones.

### **23. Respeto a la legalidad.**

Todos los miembros de la Empresa han de mantener una actuación ética y de buena fe, cumpliendo la legislación vigente y respetando y colaborando con la normativa interna asumida por J. Leandro López, S.L., empleando los medios y acciones que pone a disposición nuestro ordenamiento jurídico vigente para toda actuación relacionada con la actividad desarrollada por ésta.

Ningún miembro del personal empleado colaborará con terceros en la violación de ninguna ley ni participará en ninguna actuación que comprometa el cumplimiento de la legalidad.

Nunca se admitirá la justificación de una conducta inapropiada amparándose en una orden superior o en el desconocimiento de este Código de conducta.

### **24. Directivos y mandos intermedios.**

Dada la posición que ocupan los directivos y responsables de área, éstos tienen la obligación adicional a todas las contenidas en este documento de promocionar la conducta ética y el cumplimiento de la ley y normativa interna, entre todo el personal empleado de J. Leandro López, S.L., ejerciendo un liderazgo claro y sin vacilaciones en sus correspondientes áreas.

**CONFIDENCIALIDAD.**

### **25. La Información Confidencial.**

J. Leandro López, S.L. cumple con la normativa vigente en materia de protección de datos.

La información confidencial es aquella que no es de conocimiento público, la misma incluye, datos personales, secretos comerciales, planes de negocios, comercialización, productos y servicios, bases de datos, marcas, registros, aspectos financieros, información de clientes, etc.

Todos los miembros de la empresa tienen la obligación de guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información no públicos que conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a clientes, a J. Leandro López, S.L., o a otros miembros del personal empleado o directivos o a cualquier otro tercero. En consecuencia, todos los miembros de la Empresa:

- a) Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en la Compañía, no pudiendo facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad, absteniéndose de usarla en beneficio propio.
- b) Los datos e informaciones relativos a datos personales de clientes, y en general, cualquier actividad relacionada con el cliente, será tratada con confidencialidad y únicamente se trasladarán a terceros ajenos a la Empresa con autorización expresa del cliente y según los procedimientos legalmente regulados.

Todos los miembros de J. Leandro López, S.L. se someterán a un acuerdo que establezca su compromiso de confidencialidad, persistiendo la obligación de confidencialidad incluso una vez terminada la relación con la Empresa.

## **26. Protección de Datos.**

Cualquier miembro de la Empresa que tenga acceso a datos personales deberá respetar estrictamente las normas y procedimientos establecidos, así como la legislación aplicable.

Todos los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:

- a) Únicamente se recabarán aquellos que sean necesarios.
- b) La captación, tratamiento informático y utilización se realicen de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones de J. Leandro López, S.L. que resultan de la normativa aplicable en materia de protección de datos.
- c) Solo las personas autorizadas para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario.

Todas las autorizaciones para la utilización de datos personales han de responder a una solicitud referida a datos concretos y por un periodo de tiempo determinado, quedando registrado todo acceso a los datos personales.

## **INTEGRIDAD FINANCIERA.**

### **27. Las obligaciones contables.**

La información financiera se elaborará con fiabilidad y control y de acuerdo a los principios de claridad y transparencia. Así mismo las liquidaciones fiscales se realizarán de conformidad con la legislación vigente.

El personal contable y del área fiscal deberá guardar y conservar toda la documentación utilizada en el archivo correspondiente para llevar a cabo su labor, por el tiempo que determine la empresa, que nunca podrá ser inferior a cinco años.

La información financiera reflejará la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que J. Leandro López, S.L. es parte afectada.

Se prohíbe cualquier acción que obstruya o impida las tareas de comprobación y evaluación por parte de la empresa encargada de la auditoria, o al personal de la Hacienda Pública en cualquier tipo de revisión que solicite.

Se cumplirá con todos los procedimientos de control interno establecidos por J. Leandro López, S.L. para garantizar una correcta contabilización de las transacciones y su adecuado reflejo en la información financiera.

## **CAPÍTULO VII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

### **28. Propiedad intelectual e industrial.**

Todos los miembros de la Empresa respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a J. Leandro López, S.L. en relación con los proyectos, programas y sistemas informáticos, equipos, conocimientos, procesos, tecnología, y en general, obras y trabajos desarrollados o creados en o por J. Leandro López, S.L., ya sea como consecuencia de la actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional en el mismo y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridos.

No se utilizará la imagen, nombre o marca de J. Leandro López, S.L. salvo para el adecuado desarrollo de la actividad profesional en el mismo.

### **29. Derechos de terceros.**

Quedan prohibidas las descargas de internet o instalación de programas que supongan una violación de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual.

No se utilizará, con ánimo de lucro, imágenes, textos, dibujos o cualquier otro tipo de material que esté protegido por los derechos de propiedad industrial y/o intelectual.

Los miembros de la Empresa solo podrán utilizar los softwares que la empresa ponga a su disposición y para los que tendrá autorización por haber adquirido las correspondientes licencias.

## **CAPÍTULO VIII. SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TIC.**

### **30. Normas de conducta en el uso de las TIC.**

Todos los miembros de la Empresa cumplirán estrictamente las normas que se establezcan en la normativa interna en materia de uso de las tecnologías de la información y de la Comunicación (TIC).

Prestarán especial protección a los sistemas informáticos, extremando las medidas de seguridad de los mismos.

Acusarán recibo de los dispositivos tecnológicos que les sean entregados o habilitados y devolverán los mismos al dejar la Empresa, todo ello de acuerdo con los procedimientos y plazos fijados en la normativa interna que resulte de aplicación.

Deberán respetar las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a internet u otros medios similares puestos a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de los mismos.

La creación, pertenencia, participación o colaboración por cualquier miembro de la Empresa en redes sociales, foros o blogs en internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuaran de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso queda prohibido el uso de la imagen, nombre o marcas de J. Leandro López, S.L. para abrir cuentas o darse de alta en estos foros y redes.

## NUESTRO SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

### **31. Política de uso del canal de denuncias.**

Cualquier miembro de la Empresa que tenga conocimiento de la comisión de un acto presuntamente ilícito o de un acto de incumplimiento de este Código o de cualquier normativa interna de J. Leandro López, S.L., deberá ser comunicado a la mayor brevedad posible.

Dicha comunicación podrá realizarse por el medio que la empresa pone a disposición, consistente en un Canal Ético publicado en la web corporativa:

<https://www.jleandro.com/es/canal-etico.aspx>

Para asegurar la máxima efectividad de la Política de Uso del Canal Ético así como del procedimiento de gestión de las comunicaciones que se reciban, la Empresa tiene publicado un Procedimiento de tramitación y gestión dentro del propio formulario del Canal Ético.

**El canal ético de J. Leandro López, S.L. ha sido creado conforme a los requisitos exigidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.**

## SISTEMA DISCIPLINARIO.

### **32. Sistema disciplinario.**

Cualquier incumplimiento del presente Código de Conducta, será constitutivo de infracción, iniciándose el correspondiente expediente disciplinario de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo que sea de aplicación.

Cualquier conducta que contribuya a impedir o dificultar el descubrimiento de acciones delictivas o comportamientos que pudieran ser constitutivos de ilícito

penal o incumplimientos normativos, o impida la labor de investigación del Órgano de Cumplimiento Normativo, será constitutiva de infracción, iniciándose el correspondiente expediente disciplinario de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo que sea de aplicación.

**VIGENCIA.**

**32. Vigencia.**

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día posterior a la firma del presente texto por el órgano de gobierno, quedando derogado el texto anterior.

CODIGO	DOCUMENTO	VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
<b>C.P.2</b>	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	<b>01</b>	<b>JUNIO 2022</b>	<b>IMPLANTACIÓN</b>
<b>C.P.2</b>	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	<b>02</b>	<b>JUNIO 2024</b>	<b>REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN</b>

Firma: Órgano de Gobierno.